



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió memorial de la parte demandante solicitando copias auténticas, se efectuó la liquidación de costas y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diez (10) de Agosto de 2020.

Luis Eduardo Trespalacios Bolivar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). Al 640

Visto el informe secretarial anterior, se accederá a la solicitud de expedición de copias auténticas por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 C.G. del P., aplicado al campo laboral bajo el principio de integración normativa dispuesto en el artículo 145 del C.P.T. y SS. En consecuencia, se ordena que a través de la secretaría se expida copia auténtica del auto aprobatorio de liquidación de costas con constancia de ejecutoria en copia autentica, copia autentica de sentencia de única instancia con constancia de ejecutoria.

En cuanto a las costas liquidadas por secretaria, se dispondrá la aprobación de las mismas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS. Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI y las bases de datos del juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. ACCEDER a la solicitud de copias auténticas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.
3. Una vez efectuados los trámites por parte de la secretaría, tendientes a la expedición de copias auténticas, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 34 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Mayda Andrea Mendoza Perifan
Demandado: Colpensiones y comfamiliar
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00034-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Elena Ruiz Torres
Demandado: Colpensiones
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00445-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, catorce (14) de agosto de 2020.

Luis Eduardo Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). Al 642

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

Por otro lado, encuentra el Despacho que la apoderada de la demandante allegó memorial obrante, en el cual solicita se inicie ejecución de la sentencia. Encuentra el Despacho que si bien el artículo 306 del Código General del Proceso establece que no resulta necesario que las costas se encuentren aprobadas para iniciar la ejecución, se advierte que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia de fecha 02 de julio de 2020, pretendiendo la inclusión en el mandamiento de pago del valor de condena y agencias en derecho indicadas en dicha providencia. En consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar trámite a su solicitud hasta tanto quede ejecutoriado el presente proveído.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se dará trámite a la solicitud de ejecución de sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado N° 34 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Juvenal De La Rosa Guerrero
Demandado: Cbi Colombiana S.A
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00491-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el once (11) de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario del señor JUVENAL DE LA ROSA GUERRERO, a través de apoderado, contra CBI COLOMBIANA S.A, por haberse surtido en aquel Despacho el grado jurisdiccional de consulta.

Cartagena de Indias, catorce (14) de agosto de 2020.

Luis Eduardo Trespalacios B
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 49

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Juzgado procederá con el trámite judicial correspondiente, esto es, Liquidación de costas por secretaria.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

- 1. PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, en audiencia de fecha tres (03) de marzo de 2020.
- 2. SEGUNDO: SE ORDENA** por secretaria practicar liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEOL RICARDO DUZAC LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 34 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, XXXX de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Juana del Cristo Jimenez Rodriguez
Demandado: Uriel de Jesus Hincapié Ramirez
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00437-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 31 de enero de 2019, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de agosto de 2020

Luis Eduardo Trespalacios Bolivar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 48

Encuentra el Despacho que el demandado **URIEL DE JESUS HINCAPIÉ RAMIREZ** fue notificado de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y todas las actuaciones efectuadas en el curso de este proceso, a la dirección electrónica que figura en el certificado de registro mercantil como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado al accionado el 10 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 12 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a .m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Señalar fecha para el día tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9 a .m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 34 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 de agosto de 2020

El Secretario

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Yuranis del Valle Rodriguez
Demandado: La Equidad Seguros de Vida y Otros
Radicación: 13001-41-05-003-2019-00378-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 31 de enero de 2019, fue notificado a los demandados razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diez (10) de agosto de 2020

Luis Eduardo Trespalcacios Bolivar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 47

Encuentra el Despacho que los demandados **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** fue notificado de forma personal el día 4 de marzo de 2020, tal como consta en el folio 49 del expediente digital. Así mismo, se observa que el demandado **SALUD TOTAL EPS S.A.**, fue notificado de forma personal en los términos del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y todas las actuaciones efectuadas en el curso de este proceso, a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a esta demandada el 4 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 6 de agosto de 2020. Por lo anterior, se señalará fecha para el día uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a .m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Señalar fecha para el día uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a .m.), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 34 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 de agosto de 2020

El Secretario



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que el auto admisorio de fecha 23 de abril de 2020, fue notificado al demandado, razón por la cual debe fijarse fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. del T. y de la S.S. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de agosto de 2020

Luis Eduardo Trespalcacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). AS 46

Encuentra el Despacho que el demandado **IMPOTARJA S.A.** fue notificado de forma personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose el expediente digital contentivo de la demanda y el auto por medio del cual se admitió la misma, a la dirección electrónica que figura en el certificado de registro mercantil como como email de notificación judicial, como bien se evidencia con las constancias de envío y de entrega del mensaje de datos enviado por este juzgado a este accionado el 6 de agosto de 2020, surtiéndose la notificación el día 11 de agosto de 2020. De igual modo, se aprecia que bajo los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se notificó de forma personal a la demandada **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.**, remitiéndose mediante mensaje de datos de fecha 11 de agosto de 2020, la demanda y el auto admisorio a la dirección electrónica que figura en el certificado de registro mercantil como como email de notificación judicial, al igual que a la dirección electrónica del apoderado judicial de esta entidad, surtiéndose la notificación el día 13 de agosto de 2020.

Por lo anterior, se señalará fecha para el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE, de conformidad con el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001. Se previene a las partes y apoderados judiciales que dentro de esta diligencia se contestará la demanda y se practicarán las pruebas que se llegaren a decretar.

Además, al haberse allegado al presente tramite poder por parte de la demandada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A., en favor de los abogados GUILLERMO GERRERO FIGUEROA, con C.C. No. 230.475 y T.P. No. 3.462, como apoderado principal, y ROBERTO JOSE ARBOLEDA SOLANO, con C.C. No. 73.152.894 y T.P. No. 173.347, como apoderado suplente, se procederá a reconocer personería para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar fecha para el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), , a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Reconocer al abogado GUILLERMO GERRERO FIGUEROA, con C.C. No. 230.475 y T.P. No. 3.462 del C. S. de la J., como apoderado judicial principal de la demandada

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Faber Adrián Nieves Moya
Demandado: IMPOTARJA S.A. y otros
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00059-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A., y al abogado **ROBERTO JOSE ARBOLEDA SOLANO**, con C.C. No. 73.152.894 y T.P. No. 173.347, como apoderado sustituto, en los términos y para los fines consagrados en el poder allegado el 31 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA**

Por Estado N° 34 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 20 de agosto de 2020

El Secretario